Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	045
Proceso	Verbal sumario de prescripción extintiva
Demandante	María del Carmen Meriño Segura
Demandado	Banco Cafetero en liquidación y Otros
Radicado	05861 40 89 001 **2022 00123** 00
Asunto	Incorpora al expediente, nombra curador y requiere

Incorpórese al expediente la publicación en prensa aportada por el Dr. Luis Fernando Ramírez Murillo, abogado de la parte demandante. Como quiera que se ha surtido en debida forma el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y las publicaciones ordenadas. Consecuente con lo anterior, el Despacho procederá a nombrar curador Ad Litem a los herederos determinados e indeterminados del señor Álvaro Restrepo Escobar quien se identificaba con la C.C. No. 784.220.

A pesar de haberse admitido la presente demanda mediante auto interlocutorio No. 197 del 1 de agosto de 2022 y ordenarse la notificación al demandado Banco Cafetero en liquidación. No obstante, a la fecha no se ha allegado memorial alguno que dé cuenta de las gestiones encaminadas a surtir dicha notificación. Por tanto, se requerirá a la parte demandante para que proceda en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Designar como curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados del señor Álvaro Restrepo Escobar quien se identificaba con la C.C. No. 784.220 a la Dra. Ana María Ramírez Ospina, portadora de la T.P. No. 175.761 del C.S. de la Judicatura, quien puede ser localizada en la Calle 10 Sur No. 51A – 55, Oficina 105 de Medellín, Correo electrónico: ana.ramirez@cobroactivo.com.co y teléfono No. (604) 448 3838. Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 C.G.P.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000).

Segundo: Requerir a la parte actora para que gestione la notificación de la demanda al Banco Cafetero en liquidación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

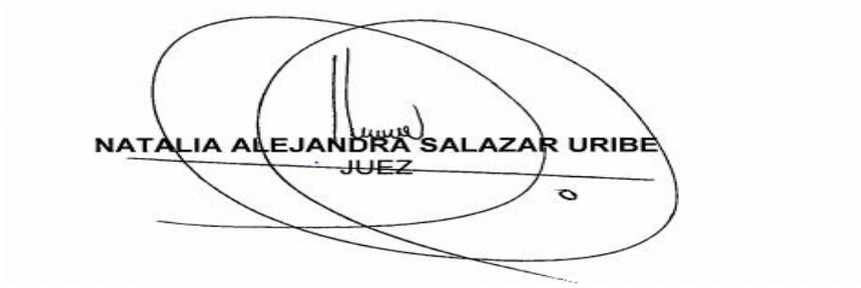

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados.
No. 08 del 02 de febrero de 2023

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario